



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011



ETAPA 4 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE LAS CÉDULAS DE APOYO DEL FONDO PyME.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



ETAPA 4: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE LAS CÉDULAS DE APOYO DEL FONDO PyME.

Objetivo.

Evaluar los proyectos presentados a través de las Cédulas de Apoyo y emitir un dictamen técnico, para someterlos posteriormente a la consideración del Consejo Directivo del FONDO PyME.

Fundamento legal:

Reglas 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 38 fracciones I y II y Anexos B y C de las Reglas de Operación del FONDO PyME.

Áreas responsables de la etapa.

- Subcomité Técnico Estatal (Subcomité): Estará integrado conforme a lo dispuesto por la Regla 36 de las Reglas de Operación y sus miembros tienen las facultades previstas en la Regla 37 de las mismas.
- Unidades Administrativas de la SPyME.
- Direcciones de área adscritas a las Unidades Administrativas de la SPyME.
- Secretario Técnico del Consejo Directivo del Fondo PyME.

Descripción.

NOTA: Son proyectos de carácter estatal, aquellos en los que existirá aportación de recursos por parte del Gobierno Estatal para la ejecución de los mismos (aportación que se prevé en el apartado VII de la Cédula de Apoyo) y que serán evaluados y opinados técnicamente por el Subcomité y cuyo seguimiento corresponderá a éste cuerpo colegiado.

PROYECTOS QUE TENGAN UN CARÁCTER ESTATAL

Subcomité Técnico Estatal.

1. Recibe, en su caso, de la ventanilla de recepción estatal el expediente que contenga la documentación de soporte del proyecto estatal presentada por el Organismo Intermedio en medios impresos o magnéticos.
2. Ingresa periódicamente al Sistema de Transparencia PYME, con la clave que les fue otorgada por la SPyME para conocer la totalidad de las Cédulas de Apoyo de los proyectos de carácter estatal correspondientes a su Entidad Federativa, que hayan sido ingresadas al Sistema de Transparencia PYME.
3. Sesiona conforme a lo previsto en el Anexo 1 de este Manual para revisar y evaluar los proyectos. Debe contar, en su caso, con la documentación de soporte del proyecto estatal presentada por el Organismo Intermedio en medios impresos o magnéticos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



4. Revisa que los proyectos cumplan con los requisitos previstos en la Regla 11 de las Reglas de Operación y si detecta que los cumple procede a evaluar los proyectos estatales conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de la Regla 19 y el Anexo 3 del presente Manual y emite un dictamen técnico por cada proyecto evaluado, que deberá capturarse e ingresarse en el Sistema de Transparencia PyME, en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir de que se le asignó el número de folio a la Cédula de Apoyo en el Sistema de Transparencia PYME.

Dicho plazo no aplicará para la evaluación de los siguientes conceptos de apoyo, contados a partir de que se le asignó el número de folio a la Cédula de Apoyo en el Sistema de Transparencia PYME:

Categoría	Subcategoría	Conceptos	Plazo
V.EMPRESAS TRACTORAS	1. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior.	e) Proyectos integrales destinados al mejoramiento de procesos productivos de empresas exportadoras	10 días hábiles
VI. REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION	1. Promoción	a) Realización de Eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas b) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME c) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del Fondo PyME. d) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	10 días hábiles

Conforme a lo dispuesto por la Regla 19 de las Reglas de Operación los Subcomités, en la evaluación de los proyectos verificarán:

- ✓ **La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los apoyos del FONDO PYME en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las Reglas de Operación.**
- ✓ **Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PYME,:**
 - a) **Generación de empleos;**
 - b) **Conservación de empleos formales;**
 - c) **Generación de EMPRENDEDORES;**
 - d) **Creación de nuevas empresas;**
 - e) **Fortalecimiento de las MIPYMES a través de la mejora de sus procesos;**
 - f) **Acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las MIPYMES;**

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



- g) Creación y/o fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan a los EMPRENDEDORES y a las MIPYMES, acceder a los programas implementados para su desarrollo y/o CONSOLIDACION en un solo lugar;
- h) Innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- i) Integración a las cadenas productivas de las MIPYMES;
- j) Desarrollo de infraestructura productiva industrial, comercial y de servicios;
- k) Exportaciones de productos y servicios de las MIPYMES;
- l) La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios, y
- m) La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de PROYECTOS productivos.

Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, esto le será notificado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO por el Subcomité Técnico Estatal a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la regla 25.

Hasta que el ORGANISMO INTERMEDIO acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS el Subcomité Técnico Estatal no podrá evaluar el proyecto.

LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA VERIFICACIÓN DE LO DESCRITO ANTERIORMENTE SE REALIZARÁ CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE MANUAL (CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SOLICITEN LOS APOYOS DEL FONDO PYME Y SUS IMPACTOS).

Adicionalmente, en el caso de que los Organismos Intermedios hubieren solicitado expresamente en la Cédula de Apoyo el reconocimiento de las aportaciones en especie a que se refiere la Regla 11, fracción VII, de las Reglas de Operación, las Direcciones Generales de la SPyME, a través de los servidores públicos que tenga adscritos, deberá evaluar los proyectos conforme a los criterios que se describen a continuación, con la finalidad de que el Consejo Directivo del FONDO PyME determine el reconocimiento de las aportaciones:

“a) Inversiones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, siempre y

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



cuando, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables.”

- Que la Entidad Federativa de que se trate manifieste expresamente en la Cédula de Apoyo su deseo de que le sean reconocidas dichas aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- A efecto de acreditar el valor del o los bienes que se pretenden aportar, adjunto a la Cédula de Apoyo, deberá presentarse un avalúo o dictamen cuya emisión no sea anterior a seis meses de la fecha de presentación de ésta y por Institución acreditada para ello de acuerdo a la legislación local aplicable. En caso de bienes inmuebles, podrá presentarse el último recibo de predial donde se indique el valor fiscal del mismo.
- Que la aportación que se pretende realizar, consista en bienes muebles o inmuebles determinados y determinables, así como que dicha aportación, se encuentre directamente vinculada al proyecto de que se trate, entendiéndose por vinculación que la aportación forme parte integral para la ejecución del proyecto de que se trate.
- Que el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, manifieste por conducto de la autoridad competente, la libre, legal e inmediata disposición del bien con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Que el o los bienes que se pretendan aportar, se encuentren libres de toda restricción a efecto de que se garantice la debida ejecución y la consecución de los fines del proyecto.

“b) Inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al proyecto, siempre y cuando: estas inversiones puedan ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no representen un porcentaje mayor al 35 por ciento del total del costo del proyecto.”

- Que el Organismo Intermedio de que se trate manifieste expresamente en la Cédula de Apoyo su deseo de que le sean reconocidas las aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- A efecto de cuantificar la aportación, adjunto a la Cédula de Apoyo, deberá presentarse la documentación correspondiente (facturas o recibos de honorarios) que reúnan con los requisitos fiscales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Que la aportación que se pretende realizar, no rebase del 35 por ciento del costo total del proyecto de que se trate.

“c) Inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los proyectos consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la Cédula de Apoyo y siempre que se justifique la complementariedad de los apoyos.”

- Que el Organismo Intermedio o la Entidad Federativa de que se trate manifieste expresamente en la Cédula de Apoyo su deseo de que le sean reconocidas dichas aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- Que la aportación que se pretende sea reconocida, no tenga una antigüedad mayor a 18 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Cédula de Apoyo.
- Acreditar fehacientemente la complementariedad de los apoyos y la forma en que se dará ésta.
- A efecto de acreditar el valor del o los bienes que se pretenden aportar, adjunto a la Cédula de Apoyo, deberá presentarse un avalúo o dictamen cuya emisión no sea anterior a ocho meses de la fecha de presentación de ésta y por Institución acreditada

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



- para ello de acuerdo a la legislación local aplicable. En caso de bienes inmuebles, podrá presentarse el último recibo de predial donde se indique el valor fiscal del mismo.
- Que la aportación que se pretende realizar, consista en dinero, bienes muebles o inmuebles determinados y determinables, así como que dicha aportación, se encuentre directamente vinculada al proyecto de que se trate.
 - Que el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, manifieste por conducto de la autoridad competente, la libre, legal e inmediata disposición del bien con apego a las disposiciones legales aplicables.
 - Que el o los bienes que se pretendan aportar, se encuentren libres de toda restricción a efecto de que se garantice la debida ejecución y la consecución de los fines del **proyecto**.

Nota: En cualquiera de los casos anteriormente señalados, la manifestación de la voluntad y la presentación de los documentos citados, no implican la obligación de su reconocimiento por parte del Consejo Directivo.

El dictamen técnico que emita el Subcomité deberá estar debidamente fundado y motivado, y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en las Reglas de Operación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible o no de recibir los apoyos del FONDO PyME.

Para los apoyos que se soliciten al amparo de la Regla 8 de las Reglas de Operación, se evaluará la estimación de daños de MIPYMES Siniestradas, conforme a lo señalando en dicho precepto y en el Anexo 3 del presente Manual.

El dictamen técnico deberá especificar invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible de recibir los apoyos del FONDO PyME.

En el caso de que el dictamen técnico refleje que el proyecto no cumple con los elementos mínimos para que pueda ser apoyado por el FONDO PyME, se deberá motivar esta circunstancia.

5. Si de la revisión a que se refiere el numeral 2, se detecta que el Organismo Intermedio no cumple con los requisitos previstos en la Regla 11 de las Reglas de Operación, **PREVIENE POR ÚNICA VEZ** al Organismo Intermedio, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le asignó el número de folio a la Cédula de Apoyo en el Sistema de Transparencia PYME para que subsane la omisión dentro un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que recibe la notificación.

Nota: El Organismo Intermedio subsanará las omisiones directamente en el Sistema de Transparencia PYME, adjuntando de forma electrónica en la Cédula de Apoyo la documentación soporte del proyecto corregida o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO NO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

6. El proyecto y el número de folio será cancelado en el Sistema de Transparencia PYME.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



Nota: Si posteriormente el Organismo Intermedio desea presentar nuevamente el proyecto al FONDO PyME, debe requisitar una nueva Cédula.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

7. Se procede a evaluar el proyecto conforme a lo dispuesto en el numeral 4.

Delegado Federal de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretario Técnico del Subcomité

8. Verifica que se hayan capturado las opiniones técnicas de los otros dos miembros del Subcomité para capturar la suya e integrarlas en el Sistema de Transparencia PYME.
9. Conserva el expediente que contenga la documentación de soporte del proyecto presentada por el Organismo Intermedio en medios impresos o magnéticos.
10. Integra en el Sistema de Transparencia PYME el acta de cada sesión celebrada por el Subcomité, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del ingreso del dictamen técnico al Sistema de Transparencia PYME.

Secretario Técnico:

11. Ingresas al Sistema de Transparencia PYME “en el apartado de proyectos a someterse a la consideración del Consejo Directivo”, los proyectos estatales evaluados y opinados técnicamente por los Subcomités.

PROYECTOS QUE NO TENGAN UN CARÁCTER ESTATAL

NOTA: Son proyectos en los que **NO** existirá aportación de recursos por parte del Gobierno Estatal para su ejecución, sin perjuicio y con independencia del estado, municipio o región en el que se desarrollarán.

Direcciones de Área adscritas a las Unidades Administrativas de la SPyME.

12. Ingresan periódicamente al Sistema de Transparencia PYME para conocer la totalidad de las Cédulas de Apoyo de los proyectos de carácter NO estatal de su competencia conforme a lo siguiente:
 - **Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica:** Los conceptos de apoyo previstos en la Categoría I. Nuevos Emprendedores e Incubadoras de Empresas; Categoría II. Micro Empresas y Franquicias; Categoría III. Pequeñas y Medianas Empresas, Subcategorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo B de las Reglas de Operación.
 - **Dirección General de Promoción Empresarial:** Los conceptos de apoyo previstos en Categoría III. Pequeñas y Medianas Empresas, Subcategorías 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Anexo B de las Reglas de Operación y Categoría VI. Realización de Eventos Pyme y otras actividades e instrumentos de Promoción del Anexo B de las Reglas de Operación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



- **Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio:** Los conceptos de apoyo previstos en la Categoría IV. Empresas Gacela y Categoría V. Empresas Tractoras, Subcategorías 1,2, 3, 4, 5, 6 ,7 8, del Anexo B de las **Reglas de Operación**.
- **Dirección General de Oferta Exportable:** Los conceptos de apoyo previstos en la Categoría V. Empresas Tractoras, Subcategorías 9, 10 y 11 del Anexo B de las **Reglas de Operación**.

En función del concepto de apoyo solicitado, la Dirección General de la **SPyME** competente en función del mismo, será la responsable de evaluar los **proyectos** relativos a los apoyos previstos en las Reglas 7 y 8 de las **Reglas de Operación**.

- 13.** Revisa que los proyectos cumplan con los requisitos previstos en la Regla 11 de las Reglas de Operación y si detecta que los cumple procede a evaluar los proyectos NO estatales conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de la Regla 19 y el Anexo 3 del presente Manual y emite un dictamen técnico por cada proyecto evaluado, que deberá capturarse e ingresarse en el Sistema de Transparencia PyME, en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir de que se le asignó el número de folio a la Cédula de Apoyo en el Sistema de Transparencia PYME.

Dicho plazo no aplicará para la evaluación de los siguientes conceptos de apoyo, contados a partir de que se le asignó el número de folio a la Cédula de Apoyo en el Sistema de Transparencia PYME:

Categoría	Subcategoría	Conceptos	Plazo
V.EMPRESAS TRACTORAS	1. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior.	e) Proyectos integrales destinados al mejoramiento de procesos productivos de empresas exportadoras	10 días hábiles
VI. REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION	1. Promoción	a) Realización de Eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas b) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME c) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del Fondo PyME. d) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	10 días hábiles

Conforme a lo dispuesto por la Regla 19 de las Reglas de Operación los Subcomités, en la evaluación de los proyectos verificarán:

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



- ✓ La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los apoyos del FONDO PYME en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las Reglas de Operación.
- ✓ Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PYME,:
 - n) Generación de empleos;
 - o) Conservación de empleos formales;
 - p) Generación de EMPRENDEDORES;
 - q) Creación de nuevas empresas;
 - r) Fortalecimiento de las MIPYMES a través de la mejora de sus procesos;
 - s) Acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las MIPYMES;
 - t) Creación y/o fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan a los EMPRENDEDORES y a las MIPYMES, acceder a los programas implementados para su desarrollo y/o CONSOLIDACION en un solo lugar;
 - u) Innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
 - v) Integración a las cadenas productivas de las MIPYMES;
 - w) Desarrollo de infraestructura productiva industrial, comercial y de servicios;
 - x) Exportaciones de productos y servicios de las MIPYMES;
 - y) La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios, y
 - z) La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de PROYECTOS productivos.

Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, esto le será notificado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la regla 25.

Hasta que el ORGANISMO INTERMEDIO acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS la unidad administrativa competente de la SPYME no podrá evaluar el proyecto.

LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA VERIFICACIÓN DE LO DESCRITO ANTERIORMENTE POR PARTE DE LAS DIRECCIONES GENERALES SE REALIZARÁ CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE MANUAL (CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SOLICITEN LOS APOYOS DEL FONDO PYME Y SUS IMPACTOS).

Adicionalmente, en el caso de que los Organismos Intermedios hubieren solicitado expresamente en la Cédula de Apoyo el reconocimiento de las aportaciones en especie a que se refiere la Regla 11, fracción VII, de las Reglas de Operación, las Direcciones Generales de la SPyME, a través de los servidores públicos que tenga adscritos, deberá evaluar los proyectos conforme a los criterios que se describen a continuación, con la finalidad de que el Consejo Directivo del FONDO PyME determine el reconocimiento de las aportaciones:

“a) Inversiones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, siempre y cuando, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables.”

- Que la Entidad Federativa de que se trate manifieste expresamente en la Cédula de Apoyo su deseo de que le sean reconocidas dichas aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- A efecto de acreditar el valor del o los bienes que se pretendan aportar, adjunto a la Cédula de Apoyo, deberá presentarse un avalúo o dictamen cuya emisión no sea anterior a seis meses de la fecha de presentación de ésta y por Institución acreditada para ello de acuerdo a la legislación local aplicable. En caso de bienes inmuebles, podrá presentarse el último recibo de predial donde se indique el valor fiscal del mismo.
- Que la aportación que se pretende realizar, consista en bienes muebles o inmuebles determinados y determinables, así como que dicha aportación, se encuentre directamente vinculada al proyecto de que se trate, entendiéndose por vinculación que la aportación forme parte integral para la ejecución del proyecto de que se trate.
- Que el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, manifieste por conducto de la autoridad competente, la libre, legal e inmediata disposición del bien con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Que el o los bienes que se pretendan aportar, se encuentren libres de toda restricción a efecto de que se garantice la debida ejecución y la consecución de los fines del proyecto.

“b) Inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al proyecto, siempre y cuando: estas inversiones puedan ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no representen un porcentaje mayor al 35 por ciento del total del costo del proyecto.”

- Que el Organismo Intermedio de que se trate manifieste expresamente en la Cédula de Apoyo su deseo de que le sean reconocidas las aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- A efecto de cuantificar la aportación, adjunto a la Cédula de Apoyo, deberá presentarse la documentación correspondiente (facturas o recibos de honorarios) que reúnan con los requisitos fiscales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



- Que la aportación que se pretende realizar, no rebase del 35 por ciento del costo total del proyecto de que se trate.
- “c) *Inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los proyectos consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la Cédula de Apoyo y siempre que se justifique la complementariedad de los apoyos.”*
- Que el Organismo Intermedio o la Entidad Federativa de que se trate manifieste expresamente en la Cédula de Apoyo su deseo de que le sean reconocidas dichas aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- Que la aportación que se pretende sea reconocida, no tenga una antigüedad mayor a 18 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Cédula de Apoyo.
- Acreditar fehacientemente la complementariedad de los apoyos y la forma en que se dará ésta.
- A efecto de acreditar el valor del o los bienes que se pretenden aportar, adjunto a la Cédula de Apoyo, deberá presentarse un avalúo o dictamen cuya emisión no sea anterior a ocho meses de la fecha de presentación de ésta y por Institución acreditada para ello de acuerdo a la legislación local aplicable. En caso de bienes inmuebles, podrá presentarse el último recibo de predial donde se indique el valor fiscal del mismo.
- Que la aportación que se pretende realizar, consista en dinero, bienes muebles o inmuebles determinados y determinables, así como que dicha aportación, se encuentre directamente vinculada al proyecto de que se trate.
- Que el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, manifieste por conducto de la autoridad competente, la libre, legal e inmediata disposición del bien con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Que el o los bienes que se pretendan aportar, se encuentren libres de toda restricción a efecto de que se garantice la debida ejecución y la consecución de los fines del **proyecto**.

Nota: En cualquiera de los casos anteriormente señalados, la manifestación de la voluntad y la presentación de los documentos citados, no implican la obligación de su reconocimiento por parte del Consejo Directivo.

El dictamen técnico que emita la Dirección General de la SPyME deberá estar debidamente fundado y motivado, y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en las Reglas de Operación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible o no de recibir los apoyos del FONDO PyME.

Para los apoyos que se soliciten al amparo de la Regla 8 de las Reglas de Operación, se evaluará la estimación de daños de MIPYMES Siniestradas, conforme a lo señalando en dicho precepto y en el Anexo 3 del presente Manual.

El dictamen técnico deberá especificar invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible de recibir los apoyos del FONDO PyME.

En el caso de que el dictamen técnico refleje que el proyecto no cumple con los elementos mínimos para que pueda ser apoyado por el FONDO PyME, se deberá motivar esta circunstancia.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



14. Si de la revisión a que se refiere el numeral 2, se detecta que el Organismo Intermedio no cumple con los requisitos previstos en la Regla 11 de las Reglas de Operación, **PREVIENE POR ÚNICA VEZ** al Organismo Intermedio, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le asignó el número de folio a la Cédula de Apoyo en el Sistema de Transparencia PYME para que subsane la omisión dentro un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que recibe la notificación.

Nota: El Organismo Intermedio subsanará las omisiones directamente en el Sistema de Transparencia PYME, adjuntando de forma electrónica en la Cédula de Apoyo la documentación soporte del proyecto corregida o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO NO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

15. El proyecto y el número de folio será cancelado en el Sistema de Transparencia PYME de Transparencia Pyme.

Nota: Si posteriormente el Organismo Intermedio desea presentar nuevamente el proyecto al FONDO PyME, debe requisitar una nueva Cédula.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

16. Se procede a evaluar el proyecto conforme a lo dispuesto en el numeral 2.

Del Director General.

1. Valida en el Sistema de Transparencia PYME el dictamen técnico elaborado por la Dirección de Área correspondiente que será ingresada en el Sistema de Transparencia PYME sobre los proyectos de carácter NO estatal, en un plazo máximo de 1 día hábil contados a partir de la fecha en que se opinó técnicamente el proyecto por el Director de Área.

Nota: La validación implica que el Director General verificó que el proyecto que se opina técnicamente por la Dirección de Área, fue evaluado conforme a los elementos de evaluación previstos en las Reglas de Operación del FONDO PyME, este Manual de Procedimientos y las demás disposiciones aplicables.

Dicha validación se hará constar en el Sistema de Transparencia PYME.

Secretario Técnico:

2. Ingresa al Sistema de Transparencia PYME “en el apartado de proyectos a someterse a la consideración del Consejo Directivo” los proyectos de carácter NO estatal evaluados, opinados técnicamente y validados.

Fin de la etapa.